CONTRATO No. 44/2012

INDICE

1 Contrato 2

Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

CONTRATO

Entre el Hospital Regional de Luque dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, domiciliada en Independencia Nacional y Campos Cervera, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari, con Cédula de Identidad N° 371.480, Director General, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma FRAN – CAR S.R.L., domiciliada en Coronel Martínez N° 2450 c/ San Cristóbal, Fdo. De la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr Francisco Medina Benzo, con Cédula de Identidad N° 806.025, como Representante Legal, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ADQUISICION DE VERDURAS Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Adquisición de Verduras y Otros Productos Alimenticios

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado.
2) La carta de oferta presentada por el Vendedor.
3) La Notificación de Adjudicación
4) El Cuadro de Precios Adjudicados
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 310, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, hasta la suma de 12.526.200 guaraníes (Gs. doce millones quinientos veintiséis mil doscientos).
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 242.116.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2012, convocado por la SUB UOC N° 27, La adjudicación fue realizada por Resolución D.G. Nº17/2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de Gs.12.526.200 (doce millones quinientos veintiséis mil doscientos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente N° 818913/1 del Banco Nacional de Fomento.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Duración del Contrato: El Contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.-
7.2 El Lugar de la entrega: La entrega se realizará en el Hospital Regional de Luque sito en Independencia Nacional y Campos Cervera.
7.3 Plan de Entrega: El ítem adjudicado deberá ser entregado dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Compra por parte del proveedor adjudicado y la entrega deberá ser conforme a las necesidades de la Institución.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque

La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega. NO CORRESPONDE.-

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos). (Indicar el porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones determinados en las Condiciones Especiales del Contrato.) =NO CORRESPONDE.-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). = ANTICIPO NO CORRESPONDE.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

2.3 Las Multas por atrasos serán uno por ciento (1%) del suministro en demora por cada día de atraso.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Presentación	U.M.	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Acelga, fresca, limpia, de primera calidad.	Mazo con 12 hojas	Unidad	IMPORT ADORA SANTA ROSA	NACIONAL	350	6.000	2.100.000
3	Albahaca, fresca.	Mazo con 12 hojas	Unidad	IMPORT ADORA SANTA ROSA	NACIONAL	50	8.000	400.000
5	Cebollita de hoja, limpia, de primera calidad.	Mazo de 10 Unidades	Unidad	PRIMICI A	NACIONAL	250	2.000	500.000
7	Choclo fresco, en granos recién cosechados.	Paquete de 1 Kilo	kilogra mos	MPORT ADORA SANTA ROSA	NACIONAL	45	12.000	540.000
8	Espinaca, fresca, limpia, de primera calidad.	Mazo de 3 plantas	Unidad	MPORT ADORA SANTA ROSA	NACIONAL	350	6.000	2.100.000
10	Lechuga, limpia, de primera calidad, procedencia nacional.	Mazo de 3 plantas	Unidad	IMPORT ADORA SANTA ROSA	NACIONAL	300	4.000	1.200.000
13	Mostaza, de sabor agradable, de primera calidad.	Pote de 200 gramos o mas	Unidad	SAVORA	ARGENTIN A	35	7.700	269.500
14	Ñoquis frescos, elaborado con harina tipo 000.	Paquete de 400 gramos o mas	Unidad	LOS HERMA NOS CUEVAS	NACIONAL	199	3.300	656.700
15	Perejil, fresco, limpio, recién cosechado (cotizar por mazo)	Mazo x 12 plantas	Unidad	IMPORT ADORA SANTA ROSA	NACIONAL	214	4.000	856.000

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque

16	Queso Paraguay, puro y fresco, sin mezcla de soja	Panes x 1 Kilo	Kilogramos	SAN CRISTOBAL	NACIONAL	75	24.200	1.815.000
17	Queso Parmesano, rallado de primera calidad.	Paquete x 250 gramos o mas	Unidad	MANFREY	ARGENTINA	45	24.200	1.089.000
19	Tomate, tipo perita, recién maduro, fresco.	Caja x 20 kilos	kilogramos	IMPORTADORA SANTA ROSA	NACIONAL	200	5.000	1.000.000
TOTAL:								12.526.200

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 26 días del mes de Julio de 2012.

Firmado por el Hospital Regional de Luque, el Dr. Carlos Ayala Ferrari, DIRECTOR GENERAL (COMPRADOR).

Firmado por _____ (VENDEDOR)

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Dr. Carlos Juan Ayala Ferrari
Encargado de Dirección General
Hospital Regional de Luque